



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES



AUTORIZACIÓN PARA EL
MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS MODALIDAD
TRANSPORTE.
SEMARNAT-07-033-I

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
COG0600700383

NO. AUTORIZACIÓN
06-07-PS-I-06-2018

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL C. FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA PROPIETARIO.	OFICIO No. SGPARN/UGA.- 0217/2018
DOMICILIO CALLE PEDRO SALAZAR No. 10 COL. LAS PALMAS, EN SALAHUA MANZANILLO, COL. C.P. 28809. TELÉFONO: (314)14 78 435 0802FCG@GMAIL.COM <i>01 - FEBRERO - 2018</i> <i>IRE 0248000/11465</i> <i>FELIPE DE JESUS CORONA GARCIA</i>	COLIMA, COL. 26 DE ENERO DE 2018

Mediante solicitud de fecha 07 de diciembre de 2017, registrado en esta Delegación Federal el mismo día con número de Bitácora **06/IG-0010/12/17**, la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, con R.F.C. **COGF6408028C7**, ingresó ante esta Dependencia la solicitud para transportar residuos peligrosos y, observando los siguientes:

CONSIDERANDOS.

- Que la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) que en su Artículo 50, fracciones IV y VI, a la letra dice: "Se requiere autorización de la Secretaría para el transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros", presentó el trámite conforme los requisitos de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**COFEMER**).
- Que mediante solicitud registrada con número de Bitácora **06/IG-0010/12/17** recibida en esta Delegación Federal el 07 de diciembre de 2017, la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA** con R.F.C. **COGF6408028C7**, solicita ante esta Delegación Federal autorización para la prestación del servicio de transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros.
- Que esta Delegación es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud para obtener la autorización para transportar residuos peligrosos, según lo dispuesto



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE. SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COG0600700383
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-06-2018

en el Artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).

- IV. Que durante la evaluación de la solicitud en comento se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 19 de diciembre, mediante oficio de prevención **SGPARN/UGA.-4618/2017** se solicitó a la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA** hiciera las aclaraciones y correcciones necesarias.
- V. Que con fecha 12 de enero de 2018 la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, mediante escrito registrado con número **06DEM-00020/1801**, presentó en tiempo las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, así mismo informa un nuevo domicilio de notificación.
- VI. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 07 de diciembre de 2017, la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA** presentó solicitud registrada con número de Bitácora **06/IG-0010/12/17**, mediante la cual solicita autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, para su evaluación tal como se cita en el considerando II del presente oficio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 48 del Reglamento de la **LGPGIR** y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda **OTORGAR LA AUTORIZACIÓN** para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS.

- 1.- Se otorga a la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, la **AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-06-2018**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (**sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburo**), para quedar como sigue:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE. SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COG0600700383
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-06-2018

Vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos.					
Tipo	Marca	No. de serie	Placas	Modelo	Carga útil
Estacas	Nissan	3N6AD35C2JK828751	39AF4N	2018	1.2 TONELADAS

Residuos peligrosos autorizados para transportar.
Combustible para motor diésel (UN1202), Producto de petróleo (UN1268) y aceite de petróleo (UN1270)

- 2.- El sitio de resguardo del vehículo autorizado será el ubicado en calle Damián Ochoa No. 23, Col. Barrio 1 Valle de Las Garzas, Manzanillo, Colima, C.P. 28219,
- 3.- La empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, deberá contar en su vehículo y domicilio de encierro del mismo, con copia de la solicitud de la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, y copia de la presente autorización, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
- 4.- La presente autorización se otorga con una vigencia del 26 de enero de 2018 al 26 de enero de 2028 y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación, a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado de Colima.
- 5.- La presente autorización otorgada a la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA** es intransferible a otros vehículos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE. SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COG0600700383
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-06-2018

- 6.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 7.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización.
- 8.- Notifíquese el presente oficio a la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativo y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 9.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y al Código Penal para el estado de Colima en materia de Fuero Común y para toda la República en materia Federal.
- 10.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro a la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.
- 11.- Exhortar a la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta autorización, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la **LGEEPA** y los ordenamientos que resulten aplicables.
- 12.- La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos por la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA. La empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de que reciba la presente notificación, deberá presentar ante la **PROFEPA**, con copia para esta



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE. SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COG0600700383
	NO. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-06-2018

Unidad Administrativa, las coordenadas geográficas del sitio donde se realizará el encierro del vehículo autorizado para el transporte de residuos peligrosos.

SEGUNDA. La empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA** debe mantener vigentes la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

TERCERA.- La empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCIA** deberá implementar durante la vigencia de la autorización, las medidas de seguridad y de prevención propuestas en el Manual de Atención de Contingencias que anexó en su solicitud.

CUARTA. La empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA**, a partir del año 2019, deberá presentar ante esta Secretaría, del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual (COA) el cual está disponible en el portal www.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido y manejado durante el año inmediato anterior, esto de conformidad con el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014**, así como por lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

QUINTA. La empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA** es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base en el Artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (**RLGPGIR**).

SEXTA. La empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA** es responsable de que el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del **RLGPGIR**.

SEPTIMA. En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, la empresa **FELIPE DE JESÚS CORONA GARCÍA** tiene la obligación de dar aviso a la PROFEPA a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de derrames, infiltraciones,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD TRANSPORTE. SEMARNAT-07-033-I	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL COG0600700383
	No. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-06-2018

descargas o vertidos de materiales o residuos peligrosos", mismo que se presenta tres días después de ocurrido el incidente o accidente.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p. C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez.-Gobernador del Estado de Colima, Reforma No. 37, Esq. Hidalgo, Col. Centro .C.P.
C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx
C. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Cesar.murillo@semarnat.gob.mx
C. Lic. Gabriela Benavides Cobos.- Presidenta Municipal de Manzanillo, Av. Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Col.
C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
Archivo de la Delegación.
Expediente.

NOL/PZH/HRS/EBM/lbch

Bitácora: 06/IG-0010/12/17
Clasificación archivística: 126.23S.710.7.2/2017